



## **RESOLUCIÓN N° 0034-2023-CUA-UA**

Lima, 14 de abril de 2023



**VISTO:** El correo electrónico institucional de fecha 13 de abril del 2023 emitido por el Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, en la cual **solicita la actualización del Reglamento de Voluntariado**; y en mérito al Acuerdo N° 07 del Consejo Universitario Académico de fecha 14 de abril de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el Vicerrector de Investigación, eleva la propuesta de actualización del Reglamento de Voluntariado, el mismo que ha sido debidamente revisado por el Vicerrector de Investigación Dr. Santiago Benites Castillo, así como también por el área legal.

Que, el Vicerrector de Investigación, con fecha 13 de abril del presente año, solicita al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, se formalice el **Reglamento de Voluntariado**, y de la misma manera sea elevado al Consejo Universitario.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario;

Que, luego del amplio informe realizado por parte del Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, el CUA decide por Unanimidad aprobar la actualización del Reglamento del Voluntariado, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N°07) de fecha 14 de abril del 2023.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083- 2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 07 del Consejo Universitario Académico de fecha 14 de abril de 2023, y a la normatividad complementaria;

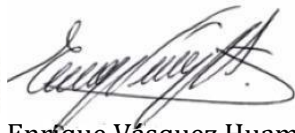
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la actualización del Reglamento del Voluntariado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



  
Enrique Vásquez Huamán  
Rector

  
Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez  
Secretario General

**REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO  
UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
PERÚ**

**2023**

**RESOLUCIÓN N° 0034-2023-CUA-UA**

---

# REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>4</b>
<b>CATEGORÍAS Y TIPOS DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>5</b>
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO V BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO VI PROYECTOS Y/ O ACTIVIDADES .....</b>	<b>6</b>

---

# REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1º.**- El presente reglamento tiene por finalidad normar el Voluntariado Universitario, en adelante “VU”, de la Universidad Autónoma del Perú, en adelante “UA”.

**Artículo 2º.** - El propósito del voluntariado universitario de la UA es promover actividades solidarias, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común que, libre y gratuitamente ejecutan estudiantes, egresados, docentes y colaboradores administrativos de la comunidad universitaria como manifestación del espíritu de servicio y de compromiso con la comunidad, propios de la identidad de la Universidad en concordancia con su misión.

**Artículo 3º.** - El voluntariado universitario de la UA puede ser prestado por persona natural, peruana o extranjera, mayor de 18 años. Excepcionalmente, el voluntariado puede ser prestado por persona de 14 años a más, siempre que cuente con autorización expresa de uno de sus padres o tutores y se encuentre bajo supervisión de un adulto responsable durante el desarrollo de la acción de voluntariado.

**Artículo 4º.** – El voluntario/a, contará con una identificación que acredite su condición de voluntario/a, otorgada por la UA. Asimismo, contará con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.

**Artículo 5º.** - La gestión y coordinación del VU corresponde al Director de Responsabilidad Social, quien debe:

- a) Elaborar los proyectos de voluntariado de acuerdo a las líneas de acción de la Dirección de Responsabilidad Social.
- b) Organizar equipos de voluntariado asignados a los proyectos de gestión autónoma.
- c) Monitorear la ejecución de los proyectos y considerar acciones para su mejora continua.
- d) Difundir las actividades de los proyectos de voluntariado a través de medios internos y externos de comunicación.
- e) Gestionar convenios de cooperación con otras instituciones para promover el voluntariado.
- f) Presentar informes de cierre de los proyectos.
- g) Utilizar el módulo informático para el registro y control de las actividades del voluntariado.

---

h) Emitir resoluciones conforme a su competencia.

**Artículo 6º.** - La base legal del Reglamento del Voluntariado Universitario comprende:

- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General del Voluntariado N° 28238
- Decreto Supremo N° 003-2015- MIMP. - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado
- Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Perú

## CAPÍTULO II

### VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

**Artículo 7º.**- El voluntariado universitario se organiza a través de proyectos y/o actividades de voluntariado a cargo del Director de Responsabilidad Social.

**Artículo 8º.**- Los docentes y colaboradores administrativos que integran el voluntariado están asignados a los proyectos en los cuales participan mientras mantengan vinculación laboral con la UA.

**Artículo 9º.**- Los estudiantes que participan en los proyectos están vinculados a la UA mientras se encuentren matriculados en el semestre académico; pudiendo participar como voluntarios externos, en periodos vacacionales u otros, según necesidad.

**Artículo 10º.**- Los egresados pueden participar en los proyectos de voluntariado universitario.

**Artículo 11º.**- No podrán ser voluntarios/as:

- a) Las personas que tengan antecedentes penales, judiciales o policiales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, homicidio, feminicidio, discriminación, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro, deudores alimentarios.
- b) De detectarse que la información proporcionada por el voluntario/a para su registro es falsa. Se anulará su registro y se comunicará a las autoridades correspondientes.

## CAPÍTULO III

### CATEGORÍAS Y TIPOS DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

**Artículo 12º.**- **Categorías del estudiante voluntario/a**

El estudiante voluntario/a puede pertenecer a las siguientes categorías:

**Categoría Líder:** esta categoría se obtiene cuando el estudiante voluntario/a cumple lo siguiente:

- a) Haber participado satisfactoriamente en la ejecución de actividades o proyectos con un mínimo de 70 horas en el ciclo semestre anterior.
- b) Haber pertenecido a la categoría Senior al menos por un semestre académico.

---

**Categoría Senior:** esta categoría se obtiene cuando el estudiante voluntario/a cumple lo siguiente:

- a) Haber participado satisfactoriamente en la ejecución de actividades o proyectos con un mínimo de 50 horas en el semestre anterior.
- b) Haber pertenecido a la categoría Junior por lo menos en un semestre académico.

**Categoría junior:** Categoría que se obtiene de manera automática cuando el estudiante es registrado por primera vez en el programa de voluntariado de la UA y que previamente se ha verificado que se encuentra matriculado en un semestre académico.

### **Artículo 13º.- Tipos de actividades de voluntariado**

#### **Voluntariado en actividades académicas**

Esta modalidad comprende actividades de apoyo a la labor académica de la Facultad, a saber: ayudantes de cátedra, ayudantes de laboratorio, etc., los cuales serán reconocidos por su Director de Escuela, Decano o el Vicerrector Académico.

#### **Voluntariado en proyectos sociales**

Esta modalidad de voluntariado comprende las actividades de servicio social desarrolladas por los estudiantes como voluntarios, cuyo objeto sea el servicio solidario a la comunidad, contribuyendo al bienestar de la zona de influencia. Este tipo de voluntariado deberá ser acreditado mediante resolución expedido por la Dirección de Responsabilidad Social.

#### **Voluntariado en proyectos de investigación**

Esta modalidad comprende las actividades de investigación desarrolladas por los estudiantes en apoyo al área de investigación y o centros de estudios de la Facultad, los cuales serán reconocidos por su Director de su Escuela, Decano o Director de Investigación.

#### **Voluntariado en proyectos para el cuidado del medio ambiente y contribución a los ODS**

Esta modalidad considera las actividades referidas al cuidado del medio ambiente desarrolladas por los estudiantes como voluntarios/as, que contribuyan en acciones para la prevención de desastres naturales y que conlleven una contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Para ello será importante la definición de la participación de los voluntarios/as por parte del Director de Responsabilidad Social Universitaria.

#### **Voluntariado en actividades externas**

Esta modalidad comprende las actividades de voluntariado que, los estudiantes realizan en otras instituciones, contribuyendo al bienestar de la zona de influencia. Se les convalidará como horas de voluntariado universitario. Este tipo de voluntariado deberá ser acreditado mediante documento oficial expedido por la entidad receptora.

## **CAPÍTULO IV**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO**

#### **Artículo 14º.- Derechos del Voluntario**

1. Recibir información, orientación y los medios materiales para el ejercicio de las funciones

- 
- asignadas.
2. A ser tratados sin discriminación, respetando su derecho a la intimidad.
  3. Participar activamente en las actividades de su institución.
  4. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a.
  5. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
  6. A obtener respeto y reconocimiento por el valor de su contribución.

**Artículo 15 º.-** Deberes del Voluntario

1. Cumplir el compromiso adquirido como voluntario.
2. Guardar comportamiento ético, confidencialidad y reserva en la información recibida.
3. Actuar en forma diligente, solidaria y responsable.
4. A participar en tareas formativas de orientación.
5. Utilizar debidamente la acreditación y los distintivos.
6. Respetar y cuidar los materiales puestos a su disposición.
7. Cumplir con los requisitos de formalidad (estar matriculado) y legalidad (estar registrado como voluntario/a).

## CAPÍTULO V BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS

### BENEFICIOS

**Artículo 16º.-** Todos los voluntarios tendrán el derecho a un certificado de voluntariado donde se acredite la cantidad de horas realizadas en actividades de voluntariado.

### RECONOCIMIENTOS

**Artículo 17º.-** Los estudiantes voluntarios podrán solicitar constancia de pertenecer al programa de voluntariado específico otorgado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 18º.-** Los colaboradores, docentes y egresados recibirán una constancia por su participación en actividades de voluntariado.

## CAPÍTULO VI PROYECTOS Y/ O ACTIVIDADES

**Artículo 19º.** - La formulación de los proyectos de VU serán realizados por la Dirección de Responsabilidad Social de la UA.

**Artículo 20º.** - Los planes operativos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria incluirán la programación de los proyectos de VU a realizarse en un periodo anual.

**Artículo 21º.** - La evaluación de los proyectos de VU serán incluidos en la evaluación de los planes operativos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 22º.** - La formulación y aprobación de los proyectos de VU son responsabilidad del director de



---

la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 23°.** - Cada proyecto organiza a los voluntarios como equipo de voluntariado a cargo de un responsable de su coordinación incluido en el proyecto respectivo.

**Artículo 24°.** - La supervisión de los proyectos de VU estará a cargo del coordinador respectivo y la verificación a cargo del Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 25°.** - Los proyectos de VU serán preferentemente autofinanciados, pudiendo en algunos casos contar con el apoyo de la Universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Las dificultades que surjan por la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria en primera instancia y por el Vicerrectorado de Investigación en segunda y última instancia.